



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1228 DE 08 SET. 2017

"Por la cual se convoca a elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 64 literal d), señala que el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de las Directivas académicas.

Que el artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, señala que el Consejo Superior Universitario, estará integrado entre otros, por: (...) "d) un Representante de las Directivas Académicas elegido por las mismas, para un periodo de dos (2) años. Para este efecto son Directivas Académicas: los Decanos, los Directores de Departamento, los responsables de Programas Académicos y los correspondientes de Institutos y Centros"

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 026 del 12 de diciembre de 2012, "Por el cual se establece el reglamento para elegir el (la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", estableció requisitos, procedimiento de inscripción, desarrollo, vigilancia y control del proceso de elección del Representante de las Directivas ante el Consejo Superior.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 se dispuso: "El(la) Rector(a) mediante Resolución, convocará previamente, a los(las) Coordinadores(as) de programas académicos, para que elijan a cinco (5) de ellos(as), quienes participarán en la elección del(de la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior".

Que en concordancia con el Acuerdo mencionado en el anterior considerando, el numeral 1 del artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, prevé que corresponde al Rector, convocar a elecciones de los miembros de las Directivas Académicas que integran el Consejo Superior.

Que mediante Resoluciones 0148 y 0149 de 2015 se convocó a elección del representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, en la cual el profesor Alfonso Torres Carrillo fue elegido, tomando posesión el 5 de mayo de 2015 y su periodo de representación finaliza el 4 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución 0550 de 2017, se convocó a elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional. Que mediante Resolución 1168 de 28 de agosto de 2017, se declaró desierto el proceso de elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Se convoca a los Decanos, a los Directores de Departamento, a los cinco (5) Coordinadores de programas académicos elegidos para participar en el proceso de elección del Representante de Directivas Académicas y a los Directores de Instituto y de Centro, entendidos éstos últimos, como el Director del Instituto Pedagógico Nacional IPN, para que se postulen y elijan al



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 1 2 2 8 DE 08 SET. 2017

representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, en las fechas fijadas en el calendario establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN. El proceso de elección será difundido a través de la página web de la Universidad siguiendo el enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

ARTÍCULO 3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. La inscripción de candidatos se realizará en las fechas estipuladas en el calendario contemplado en la presente Resolución, para tal efecto se seguirá el procedimiento de INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES establecido en el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2012.

Parágrafo 1. Para efectos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el aspirante deberá adjuntar en el mensaje de correo electrónico el Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado, en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.

El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones –II Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

Parágrafo 2. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el Acuerdo 026 de 2012 y en la presente Resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no se dará por inscrito para el proceso de elección convocado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 3 y el procedimiento indicado en el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2012, serán verificados por la Secretaría General a partir de los reportes enviados por la Subdirección de Personal y las demás dependencias consideradas competentes, para lo cual diligenciará el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Parágrafo. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, el aspirante no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.

12

E



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores.

RESOLUCIÓN N° 1 2 2 8 DE 08 SET. 2017

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS. Una vez finalizada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados y los aspirantes que fueron excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

ARTÍCULO 7. RECLAMACIONES. Los aspirantes inscritos que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir requisitos, podrán presentar reclamación dentro de las fechas estipuladas en el calendario, enviando un mensaje al correo electrónico secretaria.general@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo los motivos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o el procedimiento de inscripción.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS. Una vez definida la lista final de candidatos inscritos habilitados, de acuerdo al calendario, se publicará junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante el ejercicio de la representación, en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*. Estas permanecerán publicadas hasta culminar el proceso de elección.

ARTÍCULO 9. ENVÍO DE CLAVE PARA LA VOTACIÓN. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los convocados en la presente Resolución, un usuario y clave para participar en la votación.

En las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideren estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos y número de documento de identificación, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, le será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso, cada candidato habilitado puede designar en la fecha estipulada en el calendario, un (1) Testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y resultados.

Para el efecto, los candidatos interesados en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto "TESTIGO ELECTORAL" indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo institucional del Testigo.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1 2 2 8 DE 08 SET. 2017

ARTÍCULO 11. VOTACIÓN. Los electores señalados en el artículo 6 del Acuerdo 026 de 2012; votarán para elegir a su representante, en la fecha y hora fijada en el calendario, por medio del aplicativo de votación electrónica dispuesto en la página web institucional, en el enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior – Votación*.

La votación electrónica se hará ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior – Votación*.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de las votaciones electrónicas, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre de votación FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los Testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a todos los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica; y garantizará que en ningún caso una persona pueda votar más de una vez.

ARTÍCULO 12. ACTA DE ELECCIÓN. Para la elaboración del Acta de elección se procederá conforme al artículo 7 del Acuerdo 026 de 2012.

Parágrafo. Voto en blanco. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir al representante de Directivas Académicas, la elección correspondiente se repetirá y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido para tal fin.

ARTÍCULO 13. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría General comunicará los resultados de las elecciones a la comunidad universitaria, a través de la página web institucional en el enlace *Elecciones y Designaciones – II Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

De igual manera, los resultados se comunicarán a los aspirantes a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 14. CALENDARIO. El proceso de elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, se desarrollará con el siguiente calendario:

1	Apertura de la Convocatoria	8 de septiembre de 2017
2	Conformación de la Comisión Veedora	12 de septiembre de 2017

08 SET. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 1 2 2 8 DE 08 SET. 2017

3	Proceso de elección de los Coordinadores Académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Entre el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2017
4	Inscripción de aspirantes para elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. del 10 de octubre hasta las 4:00 p.m. del 17 de octubre de 2017
5	Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes a Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Del 18 al 20 de octubre de 2017
6	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los candidatos a Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, en caso de ser requerido	23 de octubre de 2017
7	Publicación de la lista de aspirantes inscritos habilitados para la elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior	24 de octubre de 2017
8	Presentación de reclamaciones por no inclusión en la lista de aspirantes inscritos habilitados para Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior	25 y 26 de octubre de 2017
9	Solución a reclamaciones por no inclusión en la lista de aspirantes inscritos habilitados para Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Entre 27 y 30 de octubre de 2017
10	Publicación de listado final de candidatos inscritos habilitados para representante de Directivas Académicas ante Consejo Superior y publicación de propuestas	31 de octubre de 2017
11	Envío de claves a Decanos, Directores de Departamento, los coordinadores participantes y al Director del IPN	31 de octubre de 2017
12	Reclamaciones de Decanos, Directores de Departamento, coordinadores participantes y Director del IPN por no recepción de clave de votación, y respuesta por parte de Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	1º y 2 de noviembre de 2017
13	Designación de Testigos electorales por parte de los candidatos a Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior	1º de noviembre de 2017
14	Votación electrónica para la elección de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 3 de noviembre de 2017
15	Comunicación de resultados de elección	7 de noviembre de 2017

ARTÍCULO 15. CAUSAL PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO. El proceso se declarará desierto si no se recibe como mínimo una (1) inscripción de alguna de las directivas relacionadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16. ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si por medio de ataques del exterior se realiza la indisponibilidad del normal acceso a la plataforma de elecciones.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al calendario establecido por la Secretaría General.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1228 DE 08 SET. 2017

ARTÍCULO 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 08 SET. 2017

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR

Leovigildo Latorre Flórez - SGR

Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General

6